

Guía práctica sobre elección de horarios y reclamaciones en los centros de Infantil y Primaria

Wiernes, 17 de Abril de 2020 11:49:19



Guía práctica desarrollada por el STEC-IC sobre la organización, elección y reclamaciones de horarios en los centros educativos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma Canaria con indicación de la normativa de referencia actualizada. ACCEDER A LA GUÍA PRÁCTICA HORARIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA



RECLAMACIÓN DEL HORARIO EN CASO DE DESACUERDO



APROBACIÓN DE HORARIOS

La dirección, una vez confeccionados los horarios, los aprobará de forma provisional y los distribuirá entre el profesorado antes del comienzo de las actividades lectivas. A continuación, se celebrará una sesión del Claustro, en la que la propuesta de horario se expondrá públicamente para comprobar que se han seguido tanto los criterios pedagógicos fijados por el centro como los establecidos en la normativa. Se dejará constancia en el acta del claustro de las observaciones o reparos formulados.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN



El profesorado no conforme podrá reclamar ante la dirección del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la comunicación del horario. La dirección tendrá tres días hábiles para resolver la reclamación. En caso de falta de respuesta en dicho plazo o desacuerdo con la resolución adoptada, el profesorado tendrá un mes para presentar recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación.

Esta resolverá el recurso, previo informe de la Inspección Educativa, en el plazo máximo de un mes desde su presentación. En todo caso, la persona reclamante habrá de cumplir, de manera inexcusable, el horario asignado hasta que se adopte resolución definitiva.

NORMATIVA PARA LA ELECCIÓN DE HORARIOS

Puedes consultar todos los criterios y normativa para la elección de horarios en **www.stec.es**

EXCEPCIONES

La dirección del centro, en cualquier momento del curso, podrá adjudicar, excepcionalmente y cuando existieran razones pedagógicas suficientemente razonadas, grupos de alumnado y horarios, teniendo en cuenta circunstancias significativas y constatables de carácter pedagógico u organizativo.





Extracto artículo 23 Orden de 9 de octubre de 2013

stec.es

REDUCCIÓN RETRIBUIDA DE JORNADA PARA EL PROFESORADO DE 59 Y 60 AÑOS Sesion de 45 min Profesorado mayor de 60 años Infantil/Pri Hasta sesion lectiva

DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA

Sesiones de 45 minutos

Infantil/Primaria Hasta 7 sesiones lectivas

Sesiones lectivas

Secundaria, Régimen Especial

Profesorado de 59 o 60 años Infantil/Primaria Hasta 3 sesiones lectivas Infantil/Primaria
Hasta 3
sesiones
lectivas
Secundaria.

Secundaria, Régimen Especial y Adultos Hasta 2 horas lectivas

y Adultos

Hasta 3 horas

lectivas

CARACTERÍSTICAS

- · Horas sin docencia directa.
- La reducción estará sujeta a la disponibilidad horaria del centro.
- Se solicitan por escrito a la Dirección del centro entre el 1 y el 5 de septiembre.
- La reducción se empezará a aplicar en el momento del curso escolar en que se cumpla la edad correspondiente.
- El tiempo concedido es para la realización de actividades complementarias previstas en la PGA.
- Quedarán exentos del cuidado de los recreos, si así lo solicita, o, en su caso, se computarán estos periodos a efectos del descuento a que se tenga derecho.

